

ASUNTO: INICIATIVA DE DECRETO
CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO
QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR
LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 92 DEL
REGLAMENTO GENERAL DEL
MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.**

POR CONDUCTO DE:

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE EL SALTO, JALISCO.

PRESENTES.

La suscrita **MA. ELENA FARÍAS VILLAFAN**, en mi carácter de Presidenta Municipal de El Salto, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II inciso a), 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4 punto 35, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción I, 47 fracción XIV, 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; someto a consideración del Pleno la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**, lo anterior atento a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Actualmente el Gobierno Municipal de El Salto, Jalisco, no cuenta con un Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo, lo cual puede llevar a confundir en la práctica, en quién es el área encargada y con facultades de llevar a cabo la tramitación, desahogo y en algunos casos la resolución de los diversos procedimientos y recursos en materia municipal.

II.- A pesar de lo anterior, la administración pública municipal debe conducirse con estricto respeto a los derechos humanos y, de manera especial, salvaguardar el debido proceso y la seguridad jurídica, regulando la competencia del área responsable de tramitar, sustanciar y, en su caso, resolver los distintos asuntos que se desarrollan dentro de la administración municipal.

III.- Si bien el artículo 148 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que la Ley del Procedimiento Administrativo de nuestra entidad local, será aplicable de manera supletoria en el ámbito municipal y en forma total en aquellos municipios que no hayan emitido el ordenamiento correspondiente para normar sus actuaciones y trámites administrativos; también cierto es, que la sola existencia de un marco normativo general resulta insuficiente si no se determina, con precisión, la autoridad competente que habrá de tramitar, substanciar y resolver cada uno de los procedimientos, pues carece de utilidad práctica contar con disposiciones generales sin definir el órgano que habrá de ejecutarlas.

IV.- En la actualidad, la Jefatura de lo Jurídico Contencioso, adscrita a la Dirección Jurídica de la Sindicatura del Municipio de El Salto, Jalisco, tiene dentro de sus diversas facultades la de representar legalmente a las distintas autoridades municipales en los asuntos de carácter litigioso en los que el municipio es parte. Sin embargo, en el ejercicio administrativo se ha identificado la necesidad de ampliar sus facultades para que, además de intervenir en los procedimientos de responsabilidad patrimonial, pueda conocer, tramitar **y, en los casos en que no exista restricción legal por disposición estatal, resolver los procedimientos administrativos que se instauren por este municipio.**

V.- Tales procedimientos comprenden, entre otros, los relativos a **demolición, imposición de medidas de seguridad, revocación de licencias y de concesiones**, los cuales siguen una secuencia sustancialmente análoga a un juicio y generan resoluciones susceptibles de impugnación o controversia judicial. Por ende, se estima conveniente que sea la propia área contenciosa, por su experiencia especializada en la tramitación de los diversos juicios y materias, la encargada de llevar a cabo estas actuaciones, garantizando así mayor técnica jurídica, uniformidad de criterios y seguridad jurídica tanto para la administración municipal como para los particulares.

VI.- En tal virtud, la reforma debe aprobarse como un acto de responsabilidad institucional en torno a un objetivo común; establecer orden, claridad y eficacia en el desarrollo de los procedimientos administrativos, máxime que, nos encontramos en un estadio inicial del periodo de gobierno, lo cual presenta la oportunidad de marcar una diferencia sustantiva frente a prácticas del pasado, sentando las bases normativas que permitan anticipar contingencias, evitar conflictos y consolidar un ejercicio de gobierno que transforma y progresa.

TABLA COMPARATIVA DE LA REFORMA PROPUESTA:

Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco	
Texto Vigente (Parte conducente)	Texto con Reforma (Parte conducente)
Artículo 92.- La Jefatura de lo Jurídico Contencioso, es la encargada de llevar a cabo el trámite de todos los asuntos de carácter litigioso en que el municipio de El Salto sea parte, para lo cual cuenta con las siguientes funciones: I... II. Iniciar, tramitar y desahogar el procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado, conforme a la normatividad aplicable y con el visto bueno de la o el Síndico y la Dirección Jurídica en cada una de las etapas del proceso; III a XI...	Artículo 92.- La Jefatura de lo Jurídico Contencioso, es la encargada de llevar a cabo el trámite de todos los asuntos de carácter litigioso en que el municipio de El Salto sea parte, para lo cual cuenta con las siguientes funciones: I... II. Iniciar, tramitar, desahogar y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, demolición, medidas de seguridad, revocación de licencias y revocación de concesiones, excepto en aquellos casos en que, por disposición expresa de la normatividad estatal o municipal, corresponda resolver al Ayuntamiento u otro órgano competente; lo anterior, con el visto bueno de la o el Síndico y de la Dirección Jurídica en cada una de las etapas del proceso. III a XI...

I.- DE LA COMPETENCIA LEGAL DEL AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento del Municipio de El Salto, Jalisco, es competente para emitir el presente ordenamiento en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 77 fracción II inciso a), y 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que le facultan para aprobar reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, organizar su administración pública municipal, así como regular los procedimientos y actos administrativos

de su competencia.

II.- DE LA PROCEDENCIA DE INICIATIVA:

La presente reforma resulta procedente en razón de la necesidad administrativa identificada en el ámbito municipal, consistente en precisar y delimitar las atribuciones de la Jefatura de lo Jurídico Contencioso, a fin de que dicha unidad administrativa centralice, instruya, desahogue y, en los casos en que legalmente proceda, resuelva los procedimientos administrativos relacionados con responsabilidad patrimonial, medidas de seguridad, demoliciones, revocación de licencias y concesiones. Dicha reforma se plantea para dotar de mayor seguridad jurídica, eficiencia administrativa y unificación de criterios en la tramitación de procedimientos sustanciados por el Municipio.

III.- FUENTE NORMATIVA:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracciones I y II.
- Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 73 fracción I.
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: artículos 37 fracción II, 77 fracción II inciso a), 86, 94 fracciones VI y VIII, 103, 111, 112, 114 y 148.
- Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco (materia objeto de reforma).
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco (como legislación supletoria).

IV.- FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA:

En mérito de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II inciso a), 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4 punto 35, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción I, 47 fracción XIV y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente; **INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**, bajo el siguiente punto de;

DECRETO

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II inciso a), 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4 punto 35, 10, 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba; **INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Municipio de El Salto, Jalisco; en lugares visibles de la cabecera municipal, delegaciones y agencias municipales; así como en el portal oficial de internet del Gobierno Municipal. Remítase, además, ejemplar de la Gaceta al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo. Lo anterior deberá ser debidamente certificado por la Secretaría General del

Ayuntamiento en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 fracciones IV, V, VII y VIII del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de El Salto, Jalisco.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.-

A T E N T A M E N T E:
Municipio de El Salto, Jalisco a; 11 de junio de 2025.
“2025 año de transformación y progreso,
para el Municipio de El Salto, Jalisco”

MA. ELENA FARÍAS VILLAFAN
Presidenta Municipal de El Salto, Jalisco